

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Rad. 2013-00566

De conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese al expediente el despacho comisorio No 026 sin diligenciar allegado por la Alcaldía de Armenia que tiene que ver con la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula 280-94761.

Se pone en conocimiento de la apoderada judicial del señor JOSÉ GILBERTO CARO CELIS, la certificación allegada por la empresa de correo, visible en el archivo 017 del expediente, en la que se indica que no fue posible la entrega de la citación para notificación personal del señor GERMÁN SALAZAR BOLIVAR, por cuanto no reside no labora en la dirección indicada.

En efecto, se requiere a la apoderada judicial del señor CARO CELIS, para que informe otra dirección donde se pueda notificar al ejecutado. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c892965e9b1c85bec32cf562becb4a85072ed675443273a076913e1693005b7b**
Documento generado en 22/01/2024 05:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>